

MERCOSUR/GMC/RES N° 17/00

**REGLAMENTO TÉCNICO MERCOSUR DE LA METODOLOGÍA PARA
DETERMINACIÓN DE PESO ESCURRIDO**

VISTO: el Tratado de Asunción, el Protocolo de Ouro Preto, las Resoluciones N° 91/93, 91/94, 152/96 y 38/98 del Grupo Mercado Común y la Recomendación N° 12/99 del SGT N° 3 "Reglamentos Técnicos y Evaluación de la Conformidad".

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario definir claramente la determinación de peso escurrido a los efectos de facilitar el intercambio comercial entre los países signatarios del Tratado de Asunción, eliminar barreras técnicas que sean obstáculos a la libre circulación de productos de peso escurrido, y así garantizar la defensa del consumidor.

**EL GRUPO MERCADO COMÚN
RESUELVE :**

Art. 1 - Aprobar el Reglamento Técnico MERCOSUR de la Metodología para Determinación de Peso Escurrido, que figura en el Anexo y forma parte de la presente Resolución.

Art. 2 - Los Estados Partes pondrán en vigencia las disposiciones legislativas, reglamentarias y administrativas necesarias para dar cumplimiento a la presente Resolución a través de los siguientes organismos:

Argentina: Ministerio de Economía, Secretaría de Industria, Comercio y Minería (S.I.C y M.).

Brasil: Instituto Nacional de Metrologia, Normalização e Qualidade Industrial (INMETRO).

Paraguay: Instituto Nacional de Tecnología y Normalización (INTN).

Uruguay: Ministerio de Industria, Energía y Minería.

Art. 3 - La presente Resolución se aplicará en el territorio de los Estados Partes, al comercio entre ellos y a las importaciones extrazona.

Art. 4 - Los Estados Partes del MERCOSUR deberán incorporar la presente Resolución a sus ordenamientos jurídicos nacionales antes del 1° de enero de 2001.

XXXVIII GMC - Buenos Aires, 28/VI/00

REGLAMENTO TÉCNICO MERCOSUR DE LA METODOLOGÍA PARA DETERMINACIÓN DE PESO ESCURRIDO

MATERIAL BÁSICO

- a) Balanza compatible;
- b) Cernidor de acero inoxidable, malla de 1,4 mm (N° 08) de abertura;
- c) Soporte de sustentación del cernidor, que mantenga una inclinación de 17° a 20° ;
- d) Recipiente;
- e) Termómetro para ambiente, escala de -10° C a +50° C menor división 1° C;
- f) Cronómetro;

CONDICIONES GENERALES

- a) Para verificación cuantitativa de productos escurridos comercializados en unidades de masa, debe ser observada y anotada la temperatura ambiente, a fin de minimizar las posibles influencias en el resultado del examen.
- b) La temperatura del ambiente deberá estar entre 20° C y 25° C.
- c) Los instrumentos de medición utilizados en la verificación cuantitativa deben tener sensibilidad compatible con la tolerancia admitida para el producto en examen.

PROCEDIMIENTO

- 1) Identificar el producto.
- 2) Identificar individualmente (numerar y posicionar) los envases, verificando si todos están en perfectas condiciones para el examen.
- 3) En caso que haya embalajes dañados, cuyo daño pueda influenciar el resultado del examen, excluir de la verificación las unidades dañadas y no realizar el examen por el criterio de la media.
- 4) Determinar el contenido efectivo por método directo (examen destructivo) de cada unidad del producto en examen.
 - 4.1) Determinar el peso del recipiente más el del cernidor, limpios y sin residuos (p1).
 - 4.2) Derramar el producto en el cernidor, manteniendo una inclinación de 17° a 20°, dejando escurrir la parte líquida por 2min +/- 30s.
 - 4.3) Colocar el cernidor con el producto ya escurrido sobre el recipiente y determinar su peso (p2).
 - 4.4) Determinar el peso líquido escurrido, substrayendo de p2 el valor de p1 (peso líquido escurrido = p2-p1).
- 5) Obtenido el peso escurrido del producto se aplicará la Resolución GMC N° 91/94.

